ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de ***contratación y contener los siguientes elementos: (…)"***

Fecha de elaboración	ENERO de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar*."

El Decreto 1290 De 2009 "*Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media"* reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

La Institución Educativa, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Para la vigencia fiscal 2026 la Institución Educativa, planeó la prestación de servicios de licenciamiento para la administración de la gestión académica con la plataforma C.S.M. Educativo, para el mejoramiento y calidad de su servicio educativo.

Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa dentro de su estructura organizacional son muy escasos para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; y por tener entre muchas de sus funciones liderar y coordinar las políticas aplicables a los ejes estratégicos de su gestión académica; según los lineamientos establecidos en la Resolución 166 de 2003 y demás normas que regulan los procesos de evaluación como el Decreto 1290 de 2009 y dando aplicabilidad a las directivas de la guía 34 para el mejoramiento institucional expedido por el Ministerio de Educación.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios para la generación de informes académicos, periódicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnet, observador entre otros, de forma virtual, con la empresa C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S, ya que por su representante legal Juan Carlos Polania Cortes, al ser el titular de la propiedad intelectual de software integrado de gestión académica, registrado ante la dirección nacional de derecho de autor según certificado de registro de soporte lógico - software No. 13-74-72 de fecha 04 de junio de 2019, cumple con las condiciones establecidas en el en el literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, ***Contratación directa*** *cuando no exista pluralidad de oferentes,* ***por ser la titular del derecho intelectual***.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA C.S.M. EDUCATIVO, PARA EL MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE SU SERVICIO EDUCATIVO.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43232305	SOFTWARE DE REPORTES DE BASES DE DATOS

2.1.3. Alcance:

Dar solución al sistema de generación de registro de notas, matriculas, boletines, debidamente actualizado con los últimos requerimientos dados por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad al Decreto 1290 de 2009, e implementar los requisitos y parámetros de promoción de la institución Educativa, además de brindar la mayor comodidad, agilidad eficiencia y resultados que contribuyan al desarrollo administrativo de la Institución.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. Se considera que no existe pluralidad de oferentes ***cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Subrayado a negrilla fuera de texto

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

g. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (…)*

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

3.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 965.000) MCTE de la vigencia fiscal 2026.

3.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	133604	Arrendamiento de Bs muebles e inmuebles e intangibles (Software)	$ 965.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$ 965.000

3.4 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, pagara al contratista en **DOS (2)** pagos de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la entrega en funcionamiento del programa de notas. **b)** Un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la terminación del ultimo periodo escolar. **c)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Informe de actividades. **2.** factura o documento equivalente. 3**.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

3.5 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.
En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, y al anterior supervisor.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas de acuerdo con los servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Instalación y entrega en funcionamiento del software.
3. Acceso a todas las características del software.
4. Velar por el correcto funcionamiento del software de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y dentro de su propuesta.
5. Dar soporte técnico a los funcionarios de la I.E. en el momento que sea requerido.

4.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia especifica persona jurídica:

1. Acreditar mínimo **Dos (02)** contratos en experiencia relacionada

5.2 Personal Mínimo Requerido

2. Título profesional de Ingeniero de Sistemas, para acreditar dicha calidad deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Tarjeta Profesional
- Antecedentes Profesionales

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Ejecución	Riesgos Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos de la Naturaleza	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas por la entidad	Detrimento patrimonial. -Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Nota: De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece "*No obligatoriedad de garantía* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.

RESPONSABLES



ANDERSON PARRA QUINTERO
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Jaqueline Hernández Barraza - Técnico Operativo